ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, noviembre de 2024

Doctor
CARLOS EDUARDO GARCÍA ALICASTRO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación Municipal
San José de Cúcuta

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL No. SEM-AEPSAL-010-2024-MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN / **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA –CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE - UANORTE**

Cordial Saludo,

Me permito rendir Concepto Jurídico favorable sobre la Viabilidad del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** a celebrarse con la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE - UANORTE** identificada con **NIT No. 901.278.157-1**, en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que el artículo 355 de la Constitución Política señala que: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que de acuerdo con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Ley 1012 del 2006, señala que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos y que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan ese fin.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. Busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos

De igual manera, verificado el contenido de la propuesta económica se observó que la Universidad aportará no menos del 30% del total del convenio.

En atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, (...) *deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»*

Es pertinente aclarar, que para la presente contratación no se dará lugar a competencia entre las diferentes ESAL con las cuales se suscribirán los correspondientes convenios de asociación, debido a que, la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta – Secretaria de Educación Municipal, en el marco de la ESTRATEGIA DE FOMENTO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA en aras de consolidar y ampliar la oferta del portafolio de programas académicos de educación superior y de las instituciones de Educación superior que los brindan, para fomentar real y significativamente el acceso y permanencia en la educación superior de los jóvenes beneficiarios del programa de subsidios y/o descuentos, decide realizar convenios de asociación con siete de las universidades y/o instituciones de educación superior de reconocida idoneidad de la ciudad que cumplen con todos los requisitos establecidos. Puesto que, al no limitar la oferta a programas o universidades específicos, sino que, por el contrario, al ofrecer una amplia variedad de alternativas, se hace más atractiva la oferta para los jóvenes al momento de escoger la institución educativa y el programa de su interés; de igual manera es importante resaltar que este programa también beneficia a los estudiantes de pregrado que ya hacen parte del programa a quienes se les garantiza la permanencia en este y al contar con la mayor cantidad de oferta de programas académicos y de universidades e instituciones de educación superior de la ciudad se puede garantizar una ejecución eficiente del programa de fomento para el acceso a la educación superior en el municipio de Cúcuta.

Que el Decreto 0203 de 2024 efectúa delegaciones en materia contractual a los secretarios de despacho para expedir todos los actos precontractuales, contractuales y post-contractuales a la celebración de contratos y convenios y la ordenación del gasto, así como medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual en la administración municipal.

Que revisado el Expediente Contractual se encuentra que se elaboró el respectivo Estudio Previo acorde a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual tiene anexo los siguientes documentos:

-Acto administrativo de justificación de la contratación directa

-Justificación de la Necesidad

-Invitación y propuesta

-Certificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro

CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA

Se encuentra debidamente acreditado que la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE - UANORTE**, a través de su Representante Legal, tiene la capacidad y calidades necesarias para celebrar el contrato objeto de revisión.

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El convenio por suscribir cuenta con disponibilidad presupuestal **00 005611 del 06 de noviembre de 2024** El valor del presente convenio genera imputación presupuestal para el Municipio de San José de Cúcuta y la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE – UANORTE,** para efectos formales el valor total de este corresponde a la suma de los aportes de la Universidad y del Municipio, es decir, **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($143.571.377) MCTE**, de los cuales a) **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE - UANORTE** aportará la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($53.839.267) MCTE** y b) **El Municipio** aportará la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS ($89.732.110) MCTE.**

El valor de los aportes del Municipio corresponde al resultado de aplicar el 50% al costo de la matrícula por programa por la proyección total de cupos a atender en el segundo semestre de la vigencia 2024. Por su parte, el valor de los aportes de la Universidad corresponde al resultado de aplicar el 30% al costo de la matrícula por programa por la proyección total de cupos a atender para el segundo semestre de la vigencia 2024. Para efectos de lo anterior, se detalla el resultado de aplicar los porcentajes de aporte al costo de la matrícula de cada una de las partes:

Consolidado de distribución de aportes del convenio		
Interviniente	**Porcentaje de aporte sobre el total de la matrícula**	**Total aporte**
Municipio	50%*	$ 89.732.110
Universidad	30%**	$ 53.839.267
	Valor total convenio	**$ 143.571.377**

MINUTA DEL CONVENIO

Revisado el clausulado de la misma, se observa que se consignan las obligaciones de las partes y se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es **VIABLE JURÍDICAMENTE** la suscripción del Convenio de asociación entre **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** – con la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE - UANORTE** y cuyo objeto corresponde a: **2024B-297 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.**

Cordialmente,

JORDY ANÍBAL GÓMEZ REY

ASESOR JURÍDICO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL